

**Año: 2019**

## **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**

PROCESO: ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO, ANALISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA A PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP (SUMINISTRO).

### **SINTESIS DE VEEDURÍA**

#### **1. Antecedente**

El presente documento tiene como propósito documentar el análisis técnico que el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) ha realizado al borrador de pliegos de condiciones para la LPN No. 07-2019-INFOP correspondiente a la “Remodelación del Centro Didáctico del INFOP (Suministro)”; como parte de los aportes de prevención de la corrupción y vigilancia social derivados de los acuerdos planteados en las comunicaciones sostenidas entre el equipo de CNA-UAS y el INFOP.

Mediante el análisis realizado, el CNA contribuye a esta instancia gubernamental brindado insumos que pueden ser tomados en cuenta para la mejora y fortalecimiento de sus procesos de contratación, abonando así a que los mismos sean más transparentes y observen un mayor apego a la normativa jurídica de aplicación.

**\*Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE), su Reglamento, y demás aplicable.

**\*Procedimiento:** Licitación Pública Nacional.

**\*Proceso / Acto Observado:** Borrador de Pliegos de Condiciones.

Es importante mencionar que el análisis realizado por este Consejo, se centra en el fortalecimiento de aspectos meramente procesales de estos pliegos de condiciones, mismos que se han presentado de manera común, y son aplicables a todos los pliegos supra citados.

#### **2. Aspectos relevantes observados**

- Se desconocía la asignación presupuestaria prevista para este proceso.
- No había plazo estipulado para la recepción de ofertas, y tampoco había fecha prevista para la apertura de ofertas; sin embargo, se tenía consciencia que los procesos aún estaban sujetos a aprobación y publicación por parte de INFOP.
- Las “Condiciones Generales del Contrato” (CGC) (14.1, pág. 134) y las “Condiciones Especiales del Contrato” (14.1 pág. 148) podían dar lugar a posibles contradicciones o confusiones; por lo que se sugirió revisar este punto y hacer los ajustes correspondientes.

#### **3. Aportes Realizados**

- Consideramos que los supervisores deberían ser seleccionados mediante un procedimiento similar al que se sigue para elegir a los contratistas, atendiendo a una decisión colegiada, basada en criterios o parámetros de solvencia, idoneidad y según el perfil de la obra en mención. Se recomendó valorar esta posibilidad.
- Se considera necesario que definir en el Pliego de Condiciones cuales equipos de cocina necesitan instalación, conexión, encendido y prueba de uso, para que los proveedores incluyan estos aspectos en sus ofertas.
- **Sobre los documentos subsanables y no subsanables:** Se recomendó establecer claramente en un solo apartado especial, cuáles son los documentos

subsanables y no subsanables, a fin de evitar confusión al momento de la admisión de las ofertas.

- En caso de que no se considere enumerar o diferenciar estos documentos en apartados especiales, otra práctica que puede contribuir en este aspecto, incluir las siglas “DS” (documento subsanable) o “DNS” (documento no subsanable), cuando se hace referencia a los documentos que deben presentar las oferentes, con el objeto de reflejar mayor transparencia.
- **Sobre el número mínimo de ofertas:** Se sugirió propiciar que se realice la evaluación de dos (2) ofertas como mínimo, a efectos de preservar la debida competitividad en el proceso. En ese sentido, no se considera recomendable que los pliegos de condiciones establezcan que solo un (1) oferente calificado se presente a la etapa de evaluación; lo cual podría vulnerar el principio de igualdad y competitividad que enmarcan los procesos de licitación, y afectar la transparencia que debe primar en cada etapa de estos.
- **Sobre circunstancias de inadmisibilidad de las ofertas:** A efectos de incrementar la transparencia y facilitar la labor de la comisión evaluadora, se recomendó a INFOP, establecer taxativamente en un apartado específico de los pliegos de condiciones, las circunstancias que implicarían la descalificación de un oferente o inadmisibilidad de las ofertas en cada caso.
- **Sobre fechas aún no establecidas:** En virtud que aún no se habían contemplado los plazos del proceso a los borradores de pliegos de condición, se recordó al instituto que la mismas deben respetar los plazos mínimos establecidos el artículo 43 LCE, y demás disposiciones aplicables.
- **Sobre la documentación legal:** En el acápite que refiere a la documentación solicitada, se establece que deben adjuntarse constancias que acrediten que la empresa, su representante y socios no tienen o han tenido procesos por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de crimen organizado... etc, las tendrían que ser emitidas por el Ministerio Público (MP); sin embargo, consideramos que se debía dar mayor precisión a este requisito, en aras de proteger la institución de contratar o negociar con cualquier proveedor involucrado en cualquier actividad

fraudulenta y perjudicial para el Estado o a la población hondureña.

- **Sobre el plazo de la garantía de mantenimiento de la oferta:** Consideramos que la redacción de este aspecto, puede dar lugar a confusión entre el “días a quem” y “días a quo”; por lo que recomendamos replantear este aspecto con mayor claridad, especificando de una vez el termino requerido y a partir de que momentos corre.
- **Sobre la entrega de la obra (recepción provisional / final) y plazos de entrega de los suministros:** Observamos que no se indicaba un plazo específico de entrega de las obras (tanto la provisional, como la final) y un plazo de entrega del suministro; en ese sentido se recomienda analizar a fondo este aspecto e incorporar mayor precisión en los pliegos de condiciones, estableciendo claramente el plazo para la entrega, recepción provisional y total de la obra.
- **Sobre posibles incumplimientos:** También sugerimos referir en los pliegos, las responsabilidades en caso de incumplimiento de plazos, o de inconformidad con la obra. Es necesario documentar dicho proceso con informes técnicos detallados (tanto de contratistas, supervisores como receptores de obras), actas, anexos, fotografías o cualquier otro que se estime.

#### 4. Conclusión

La idea del acompañamiento que el CNA brinda al INFOP consiste en brindar una asistencia técnica encaminada a ampliar y fortalecer las capacidades del personal clave del instituto, presentando recomendaciones o sugerencias que pueden ser valoradas para finalmente mejorar las mismas.

Además de lo anterior, se observan las practicas que realiza el instituto y se proponen mecanismos de mejora y de consolidación de controles que permitan que los procesos sean más claros e incorporen controles que aumenten su apego a la normativa, fortalezcan la contratación y en suma propicien condiciones más beneficiosas para la administración pública.

Es importante recordar que el CNA es una instancia de sociedad civil que realiza esfuerzos con todos los sectores de nuestra nación a efectos de prevenir, disuadir y combatir la corrupción en cualquiera de sus facetas o modalidades.

Es preciso señalar que nuestro apoyo no implica que este Consejo certifique, avale o refrende ningún proceso -facultad que recae y compete a los servidores públicos-, sino más bien en brindar una asistencia técnica encaminada a buscar salvaguardar los intereses de la población a la que nos debemos.

Pese a que nuestra labor no es vinculante, considerar las recomendaciones presentadas contribuye a incorporar indicadores de transparencia, claridad y apego a la ley en estas adquisiciones.